

CONVENIO DE OBRA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial, Ing. Flavio Selano, con domicilio en Av. 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCIÓN", por una parte; y la Municipalidad de Marcos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente, Agrím. Ricardo Pedro Curutchet, con domicilio en Aristóbulo del Valle número 1946, de la Localidad de Marcos Paz, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE OBRA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, y:

CLAUSULA 1* El presente Convenio tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "**Limpieza y mejoramiento del Arroyo Morales y Arroyo La Paja – Etapa X**", en jurisdicción del Partido de Marcos Paz, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la Memoria Descriptiva y croquis adjunto.

CLAUSULA 2* "LA DIRECCIÓN" tendrá a cargo la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual asignará por intermedio del Departamento Zona II, el personal necesario y el equipo durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO I, que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA 3* "LAS PARTES" fijan un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio.

CLAUSULA 4* "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, la provisión en obra de los insumos y recursos necesarios para su ejecución detallados en el ANEXO I que incluye el pago de los viáticos del personal designado por "LA DIRECCIÓN", los cuales serán liquidados mensualmente por el Departamento Zona II, de acuerdo a los valores vigentes a la fecha para la Administración Pública Provincial, debiendo ser depositado en las cuentas sueldos de cada uno de los agentes, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento, custodia y vigilancia del equipo afectado durante el plazo de ejecución de las tareas.

Por otra parte, realizará todos los trabajos complementarios de la obra, como por ejemplo, la limpieza y desobstrucción de puentes y alcantarillas, que no puedan efectuarse con el equipo/s afectado/s por "LA DIRECCIÓN", la construcción de alcantarillas en los cruces de calles y en las entradas particulares, la limpieza del canal en las zonas donde por razones de espacio, no se pueda ingresar con los equipos afectados, como de disponer, en caso de corresponder, el transporte y destino de la tierra sobrante, etcétera.

CONVE-2025-41993696-GDEBA-DPHMIYSPGP

En este sentido, "LA MUNICIPALIDAD" deberá tomar las precauciones necesarias para que el/los equipo/s tenga/n abierto/s la traza de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.

CLAUSULA 5ª: Los gastos correspondientes a los ítems detallados en el ANEXO I, referidos a C.2. Lubricantes y Grasas y C.3. Reparaciones Menores y Repuestos, serán afrontados por "LA MUNICIPALIDAD", con la aprobación y gestión del Departamento Logística de "LA DIRECCIÓN", sin excepción, a fin de cumplimentar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el equipo entregado en el marco del presente Convenio.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" dispondrá y gestionará los requerimientos correspondientes, informando oportunamente al Departamento Logística para su evaluación y autorización, garantizando la continuidad operativa del equipo afectado a la obra.

CLAUSULA 6ª: Serán tenidos en cuenta, a efectos de la ampliación del plazo de obra, en caso de ser necesario, los días de lluvia y consecuencia de lluvia, y los días en los que no resulte posible ejecutar los trabajos convenidos, por causas no atribuibles a "LA DIRECCIÓN".

CLAUSULA 7ª: "LA DIRECCIÓN" se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y los equipos, ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en el territorio bonaerense, destinando a estos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, por el tiempo que considere necesario.

CLAUSULA 8ª: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen paralizar la obra, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" a fin de que a criterio de ésta, disponga en consecuencia.

CLAUSULA 9ª: Si "LA MUNICIPALIDAD" considera necesario realizar modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos, deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN", con la debida antelación, a fin de aprobarlas y autorizarlas, si estima viable lo solicitado.

CLAUSULA 10ª: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD" o ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas, "LA DIRECCIÓN" la intimará para que en el plazo de quince (15) días regularice la situación y garantice el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "LA DIRECCIÓN" quedará facultada a rescindir el Convenio y retirar el personal y los equipos de la obra.

CLAUSULA 11ª: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, lugar en que se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CONVE-2025-41993696-GDEBA-DPHMIYSPOP

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata, a los ___ días del mes de _____ de 2025.-



Firma y sello
Intendente Municipal
AGRI. VICENTE PELLEGRINI
INTENDENTE MUN. MARCOS P. MARCOS P. MARCOS P.



Firma y sello
Director Provincial
de Hidráulica